SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

Fecha de Solicitud: 15/07/2026	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 732-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 01/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/05/2026
Objeto: *Realizar las obras para la construcción, conservación y rehabilitación de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa-Bogotá, en la UPZ Porvenir, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.*		
Contratista: CONSORCIO VIAS BOSA 2025		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial: $** 6.178.663.799,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSALIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28/10/2024	**Link del proceso en el secop I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7065650&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: Tres (3) meses **Fecha Terminación Final**: 17-10-2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO*** del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.
	Fecha Terminación Final: No Aplica	
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Un (1) mes y diecisiete (17) días	Cláusula 4 Plazo del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 17-07-2026	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 6.178.663.799,00**
Valor ejecutado a la fecha:	**$ 2.080.356.101,00**
Valor Pagado:	**$ 1.432.116.424,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6.178.663.799,00**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

A la fecha, el proyecto presenta un avance financiero del 23,18% y un avance de ejecución del 33,67%, lo que evidencia que el contrato continuo superando las situaciones y contingencias que anteriormente afectaban el normal desarrollo de las actividades contractuales. Dichas circunstancias han sido gestionadas y atendidas de manera coordinada entre las partes, permitiendo actualmente una ejecución acorde con la dinámica y condiciones requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Sin embargo, en el marco del Contrato de Obra No. 732-2024, se precisa que el valor contractual vigente resulta suficiente para atender la ejecución de veintiocho (28) segmentos viales de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas. En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos, sino exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contratado.

Desde la perspectiva económica y financiera, la ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta ejecución, culminación, verificación, medición, reconocimiento y cierre de las actividades desarrolladas en los diferentes segmentos viales, garantizando así la adecuada inversión de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el gasto.

Adicionalmente, desde el componente financiero del contrato, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales vigentes, los

trámites de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, aprobación por parte de la interventoría y posterior reconocimiento económico de las actividades efectivamente desarrolladas y culminadas por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, existen actividades ejecutadas que se encuentran pendientes de surtir los procesos contractuales correspondientes para su trámite de cobro.

En consecuencia, la prórroga solicitada no solo permitirá avanzar en la culminación física de los segmentos viales que están aún en ejecución, sino que resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato del alcance ejecutado por el contratista hasta la nueva fecha de terminación solicitada, asegurando la trazabilidad de los recursos, la debida validación de las cantidades de obra ejecutadas y el reconocimiento oportuno de las mismas, sin generar riesgos financieros, jurídicos ni administrativos para las partes intervinientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del contrato de Obra No. 732 de 2024 por el término de tres (3) meses, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Concordando con la Interventoría, que a sus veces es la encargada de realizar la supervisión directa del contrato de obra, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la culminación de las actividades pendientes de ejecución, así como adelantar, de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales establecidos, las actividades de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, validación y aprobación por parte de la interventoría, y el correspondiente trámite de reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.

Lo anterior resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, asegurando la correcta validación de las cantidades de obra ejecutadas, la trazabilidad de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de todos los intervinientes. Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CVB-408-2026 del 15 de julio de 2026, sustentada en los siguientes argumentos:

"(…) La solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 732 de 2024 se fundamenta Que, En atención a lo dispuesto en el marco contractual y conforme a los principios de continuidad del servicio público y de protección de la infraestructura en ejecución en razón a que el tiempo actualmente previsto no resulta suficiente para culminar integralmente las actividades que se encuentran en ejecución dentro del alcance contractual.

La ampliación solicitada permitirá finalizar los frentes actualmente abiertos, dar continuidad a los demás frentes programados, garantizar la funcionalidad de las intervenciones ejecutadas y asegurar la adecuada terminación de las obras en condiciones óptimas de calidad, seguridad y servicio a la comunidad. Evitando que las intervenciones queden parcialmente ejecutadas o inconclusas, situación que podría generar afectaciones sobre la estabilidad de las obras, deterioro prematuro de las áreas intervenidas y la necesidad de incurrir en actividades de reproceso.

De igual manera, desde el componente social, la no ampliación del plazo contractual podría ocasionar afectaciones significativas para la comunidad asentada en las áreas de influencia del proyecto, tales como la permanencia prolongada de cerramientos, restricciones de movilidad vehicular y peatonal, limitaciones de acceso a predios, permanencia de excavaciones abiertas y afectaciones a las condiciones normales de accesibilidad y seguridad de los residentes y usuarios del sector.

La prórroga solicitada permitirá mantener la continuidad constructiva del proyecto y garantizar el uso de los equipos, del personal, de los materiales y de los recursos técnicos, operativos y administrativos requeridos para la adecuada ejecución contractual, así como avanzar progresivamente en el cierre técnico y funcional de los diferentes frentes de obra actualmente intervenidos. Lo anterior contribuirá a consolidar las actividades ejecutadas, asegurar la secuencia constructiva prevista y disminuir los riesgos asociados a la suspensión o discontinuidad de las intervenciones.

El plazo adicional requerido permitirá adelantar el cierre gradual de los frentes de obra y la ejecución de las actividades complementarias y de terminación necesarias, procurando que las intervenciones ejecutadas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y seguridad. Esto evitará que las áreas parcialmente intervenidas queden expuestas al deterioro prematuro, la generación de reprocesos, afectaciones a la movilidad y mayores impactos técnicos y operacionales sobre el proyecto.

Con el fin de evitar traslados de responsabilidad que no correspondan a los actores involucrados, la interventoría clasificó y evaluó el impacto real de los hechos constructivos sobre la ruta crítica del proyecto:

A. Causales Técnicas e Institucionales Atribuibles a Terceros (Procedentes)

- *Intervenciones, Redes e Interferencias con la EAAB (Impacto: ALTO): De conformidad con las necesidades identificadas en el desarrollo del proyecto, resultó indispensable ejecutar actividades de reposición del sistema de alcantarillado, debido al estado de deterioro evidenciado en las estructuras existentes. Dichas intervenciones se llevaron a cabo en los CIV 7003494, 7003308 y 7003395, donde fue necesario sustituir en su totalidad el colector de aguas residuales y aguas lluvias. Esta circunstancia generó una ampliación en los tiempos de permanencia requeridos para la ejecución de las actividades previstas dentro de la planificación del desarrollo de la obra, impactando directamente en la programación contractual y en la gestión técnica del proyecto.*
- *INCIDENCIA DE TRÁMITES DE PMT EN LA RUTA CRÍTICA: La Interventoría considera imperativo resaltar que los procesos de solicitud, revisión y expedición de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) dependen de manera directa de los tiempos autónomos de evaluación y respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), constituyéndose en un factor exógeno de alto impacto para la ruta crítica de las obras. Esta afectación se ve fuertemente amplificada debido a que el trámite ante la SDM maneja una periodicidad rígida de ocho (8) días calendario tanto para la recepción de solicitudes como para la emisión de observaciones o aprobaciones. Al tratarse de un proceso secuencial y administrativo externo, cualquier intervalo de ajuste o subsanación documental genera tiempos de espera que no dependen del contratista ni de la interventoría, interrumpiendo la continuidad en campo y alterando negativamente los rendimientos operativos globales planificados para el contrato.*

Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028-1890-26 del 15 de julio de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-011329-2 del 15 de julio de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:

"(…)*En ejercicio de las funciones de interventoría y con fundamento en los análisis técnicos, cronológicos y de gestión de riesgos realizados, se evidencia que la no aprobación de la prórroga generaría frentes abiertos dentro del alcance contractual, incluyendo tramos con retiro de carpeta asfáltica, material granular debidamente instalado e infraestructura semafórica y de servicios públicos expuesta, lo cual configura un alto riesgo de detrimento social y patrimonial.*

En atención a lo anterior, y en concordancia con los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y preservación del patrimonio estatal, esta interventoría ***EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y DE NO OBJECIÓN*** *para la suscripción de la Prórroga No. 2, por un término de tres (3) meses, comprendido entre el 18 de julio de 2026 y el 17 de octubre de 2026.*

La presente extensión contractual se fundamenta en el principio de corresponsabilidad y colaboración armónica consagrado en la Cláusula Novena, estableciendo como condición esencial para su eficacia que el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 incremente de manera inmediata la productividad y la meta física semanal en los frentes de obra liberados. En consecuencia, una vez suscrita la prórroga, el contratista deberá presentar un plan de contingencia que evidencie la adopción de medidas concretas para mitigar el atraso acumulado y garantizar el cumplimiento del plazo ampliado, el cual se fija de manera perentoria hasta el día 17 de octubre de 2026, bajo advertencia de que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y legales correspondientes.."

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la terminación de intervención de frentes que se encuentran abiertos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A

Valor contrato en SMLV: 4323,6
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 732 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 4 – Plazo del contrato*, en el sentido de ampliarlo por el término de tres (3) meses adicionales, contado a partir de la fecha de finalización de la prórroga No. 1 pactada, es decir desde el 18 de julio de 2026 hasta el 17 de octubre de 2026, en los términos y condiciones aquí señalados.

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura Bosa

Proyectó: Julián Steven Rodríguez Rodríguez - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB